



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00197 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1

DEMANDADO: WILSON DANIEL DONADO FONTALVO CC 1.140.844.668

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el proceso del epígrafe, con solicitud de medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

CONSIDERA

Que la petición de medidas cautelares no reúne los requisitos de los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, toda vez que no se indicó de manera clara, concreta e inequívoca, los nombre de las entidades financieras y bancarias donde se van a practicar las cautelas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DENEGAR la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, conforme a lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ